

Bogotá D.C.,

Doctor

Liquidador – Representante legal

SOCIEDAD _____ **EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL**

Ciudad

Asunto: Presentación de OBJECIONES en contra de la RENDICIÓN FINAL DE CUENTAS. – Artículo 65 de la ley 1116 de 2006.

Respetado doctor:

Yo _____, identificado con cédula de ciudadanía No _____ de _____, en mi calidad de acreedor de la sociedad concursada, estando dentro de los veinte (20) días que otorga el artículo 65 de la Ley 1116 de 2006¹ por este documento presentó OBJECCIÓN a la rendición final de cuentas presentada por usted ante el juez concursal el (fecha), las cuales fueron radicadas bajo el número _____

Constituyen razones de la objeción, las siguientes:

Objeción N°	Causa de Objeción
1	Existencia de activos sometidos a registro en cabeza de la concursada
2	Existencia de activos adjudicados sin entregar formalmente a los adjudicatarios.
3	No constitución de provisiones de ley
4	Error en la elaboración de estados financieros
5	Existencia de gravámenes prendarios o hipotecarios sobre activos de la concursada y /o medidas cautelares.
6	Existencia de acreencias insolutas graduadas y calificadas que conforme plan de pagos han debido honrarse
7	Existencia de otros gastos de administración no incluidos en el plan de pagos del liquidador
8	Inexistencia de PAZ Y SALVO por el I.S.S. y/o fondos de pensiones sobre depuración de obligaciones de la seguridad social
9	Inexistencia de constancia de presentación de declaraciones tributarias omisas
10	Cualquier otra causa que impida la terminación del proceso liquidatorio.

Para demostrar los hechos base de objeción, junto a este escrito anexo copia de las siguientes pruebas documentales:

Cordialmente

¹ ARTÍCULO 65. RENDICIÓN DE CUENTAS FINALES. Las cuentas finales de la gestión del liquidador estarán sujetas a las siguientes reglas:

1. Contendrán una memoria detallada de las actividades realizadas durante el período.
2. Las cuentas presentadas serán puestas a disposición de las partes por el término de veinte (20) días con el fin de que puedan ser objetadas. Vencido dicho traslado, el liquidador tendrá dos (2) días para pronunciarse sobre las objeciones, después de lo cual el juez decidirá en auto que no es susceptible de recurso.

ADVERTENCIA: Este documento no es de uso obligatorio para impulsar el ejercicio de las funciones jurisdiccionales ante la Superintendencia de Sociedades, sirviendo solo de herramienta modelo.



C.C. N°